



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2010-00501-00
DEMANDANTE: MARTHA SUÁREZ MUÑOZ
DEMANDADO: STEWARD NICOLAS SMITH VANEGAS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VENTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa que fue solicitado por la por la entidad Fondo Nacional del Ahorro que el juzgado se pronuncie aclarando si la medida de embargo decretada por este despacho en el proceso de la referencia sobre las cesantías del señor **STEWARD NICOLAS SMITH VANEGAS** se encuentra actualmente activa.

Adicionalmente revisado el expediente se encuentra memorial presentado por la demandante señora **MARTHA SUÁREZ MUÑOZ**, solicitando que el Juzgado ordene a la entidad Fondo Nacional del Ahorro descontar de las cesantías del demandado el porcentaje de embargo por porcentaje del 23% de las mismas; solicita, además la demandante, que los dineros descontados sean entregados a la cuenta personal de Ashley Soraya Smith Suarez en el Banco de Bogotá.

Se añade además en el memorial mencionado, que en 2018 el señor **STEWARD NICOLAS SMITH VANEGA** realizó un retiro de sus cesantías, sobre la cual se aplicó el respectivo embargo llegando a cuenta del juzgado títulos por valor de \$ 9.935.912 y \$292.518 los cuales afirma que no han sido cobrados. Finalmente solicita que se haga envío del expediente del proceso de la referencia.

De todo lo anterior el Juzgado procede a analizar de la siguiente manera:

1. Respecto de la solicitud presentada por el Fondo Nacional del Ahorro para confirmar el estado actual de la medida de embargo que pesa sobre el señor **STEWARD NICOLAS SMITH VANEGA**; el despacho confirma que dicha medida se encuentra actualmente vigente al no haberse presentado novedad que la modifique. Aclarando que dicha cuota fue fijada por este despacho el día 24 de marzo de 2011 en porcentaje de 22% sobre su salario, primas, vacaciones, bonificaciones, cesantías parciales o definitivas y demás prestaciones; y que posteriormente fue aumentada en este juzgado el día 25 de julio de 2019 al 25% de todos los conceptos anteriormente mencionados.
2. Sobre la solicitud de la demandante sobre consignar el monto de las cesantías en cuenta bancaria personal de la señora Ashley Soraya Smith Suárez en el Banco de Bogotá, el despacho aclara que dicha solicitud no puede concederse toda vez que es menester que sean consignados los valores de cesantías a cuenta del juzgado para hacer seguimiento y control sobre las mismas.
3. Sobre la entrega de títulos por retiros de cesantías producidos en 2018 por valor de \$9.935.912 y \$292.518 el despacho revisando los registros de consignaciones correspondientes al proceso de la referencia, encuentra que el título correspondiente al monto de \$9.935.912 fue cobrado por la señora Ashley Soraya Smith Suárez; por otro lado, el título de monto \$292.518 se encuentra actualmente autorizado para su cobro.
4. Respecto de la solicitud de la demandante de copia del expediente de la referencia, por ser procedente, el despacho accederá al mismo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comunicar a la entidad Fondo Nacional del Ahorro que el embargo decretado en el presente proceso de alimentos de menores que pesa sobre salario, primas, vacaciones, bonificaciones, **cesantías parciales o definitivas** y demás prestaciones que perciba el demandado señor **STEWARD NICOLAS SMITH VANEGA** con **C.C. 8.729.825**, se encuentra actualmente activa y vigente por el porcentaje del **25%** de la misma.

Tales descuentos serán consignados en el banco agrario en la cuenta del despacho cuyo número es **080012033003**, a favor de la señora **MARTHA LIGIA SUAREZ MUÑOZ** con **C.C. 32692401**. Para lo anterior líbrense los oficios correspondientes



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de la demandante señora **MARTHA LIGIA SUAREZ MUÑOZ** para consignar los valores de cesantías en cuenta bancaria personal, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Comunicar a la demandante señora **MARTHA LIGIA SUAREZ MUÑOZ** que el título por valor de \$292.518 a favor de la misma, se encuentra autorizado para su cobro.

CUARTO: Subir copia del expediente de la referencia a la plataforma virtual Tyba para publica consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 147
Fecha: 29 de agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha
28 de agosto de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ccaf2b72f287cae300092b86eefb0a9e0c45398fd1457eeaa1a44c33918e6**

Documento generado en 28/08/2023 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>